



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

CONTRATISTA: REALTUR S.A / JHONATAN GIRALDO PÉREZ

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del objeto del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.268.582 de Manizales (Caldas), obrando en calidad de Rector y Representante de la Institución Educativa **INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT 890.805.009-0, ubicado en la ciudad de Manizales, Carrera 23 No. 35-58, en su condición de Ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **REALTUR S.A**, identificado(a) con Nit. 810005477-0, representado legalmente por el señor Jhonatan Giraldo Pérez, con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.821.868 de Manizales, con Dirección Vía Panamericana Estación Uribe Lote El Campín, Tel 6068931410 en la ciudad de Manizales, correo electrónico rodamiento@realtursa.com - proveedoresrealtursa@gmail.com. Obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Contrato que se regirá por las leyes colombianas y en especial el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, con las siguientes consideraciones:

MARCO LEGAL 1) El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **2)** El Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, tiene dentro de sus grandes retos proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir la Educación Media **3)** La Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras para la vigencia del año 2026; dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el normal funcionamiento de la Institución Educativa, aportando en las actividades formativas y curriculares, garantizando su continuidad para la formación técnica profesional en las diversas especialidades, en aras de motivar y promover la participación de los estudiantes en programas que permitan el buen aprovechamiento del tiempo libre, el fortalecimiento de valores y su intervención en eventos culturales ya sea nivel local o regional, se requiere la contratación de transporte que permita su desplazamiento a los diversos eventos en los cuales pretendan participar. **4)** Que la adjudicación del proceso de contratación se hará de forma total a la propuesta que cumplió con la totalidad de los requisitos según la Convocatoria Pública 14 del 22 de JULIO de 2026. **5)** Que en el proceso se presentó **REALTUR S.A.** identificado(a) con Nit. 810005477-0 quien cumple con los requisitos y criterios de evaluación para este tipo de contratación, **6)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la I.E. **7)** Que en reunión del Comité de Compras de la I.E. realizada el 27 de julio de 2026 mediante Acta 12, se analizó la propuesta presentada y se determinó adjudicar el contrato a **REALTUR S.A.**, por ser la propuesta idónea para los requerimientos de la I.E. INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **8)** Que,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

una vez verificada la legalidad de los documentos presentados y los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, además de las posibles inhabilidades para contratar, se constató que no están incurso en ninguna de ellas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestación de Servicio de transporte para desplazamientos dobles (ida y regreso) dentro del Departamento de Caldas para los estudiantes de la I.E. Instituto Técnico Francisco José de Caldas, en razón a la participación en diferentes actividades culturales y formativas del segundo semestre del año 2026, con asignación de recursos gratuidad- Calidad Matricula.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO REQUERIDO	FECHA DE IDA	DESTINO DE IDA	FECHA DE RETORNO	DESTINO DE REGRESO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Cantidad de pasajeros a transportar	CANTIDAD BUSES/BUSETAS/ COLECTIVOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de transporte	SÁBADO 15 de agosto de 2026 - 11 am	I.E. Francisco José de Caldas, Manizales - Palestina (Caldas)	DOMINGO 16 de agosto de 2026 - 9 pm	Palestina - I.E. Francisco José de Caldas, Manizales	Servicio de transporte para el Municipio de Palestina, con capacidad para 30 personas y bodega suficiente para el transporte de los instrumentos musicales de la banda.	30	1	\$1.300.000	\$1.300.000
2	Servicio de transporte	2 de octubre y 6 de noviembre	I.E. Francisco José de Caldas, Manizales -Santágueda (Sede Campestre Colseñora)	2 de octubre y 6 de noviembre	Santágueda (Sede Campestre Colseñora) - I.E. Francisco José de Caldas, Manizales	Servicio de transporte ida y regreso (Manizales - Santágueda / Santágueda - Manizales) hasta Sede Campestre Colseñora, cada vehículo con capacidad para 40 estudiantes	40	4	\$630.000	\$2.520.000
TOTAL GENERAL										\$3.820.000

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá prestar los servicios señalados en el objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y las siguientes específicas: **a)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Instituto Técnico Francisco José de Caldas en el contrato. **b)** Avisar al Instituto Técnico Francisco José de Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto Técnico Francisco José de Caldas. **c)** Avisar al Instituto Técnico Francisco José de Caldas, dentro del día hábil



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **d)** Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. **e)** El contratista, debe acreditar por medio de fotocopias la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios de transporte, así: a) Hoja de vida en formato único y certificación de experiencia relacionada en Instituciones del sector educativo y/o en el sector oficial., b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, c) Antecedentes disciplinarios de la empresa y representante legal d) certificado de responsabilidad fiscal de la empresa y representante legal, e) certificado de antecedentes judiciales del representante legal, f) certificado de medidas correctivas del representante legal, g) certificado cámara de comercio actualizado, h) Rut actualizado, i) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. j) Recibo o constancia de pago de seguridad social. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado. **f)** Mantener la calidad de los enseres y productos ofrecidos. **g)** Otorgar las garantías necesarias para la contratación. **h)** Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda. **i)** Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social. **j)** El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Instituto Técnico Francisco José de Caldas y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. **k)** Atender oportunamente los requerimientos del contratante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. **l)** Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato. Y, cumplir con los tiempos establecidos en el presente documento. **m)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento del contrato, responder por los gastos que demande la reparación de defectos o la de falencias que se presenten en la ejecución del contrato. **n)** Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la celebración del mismo. **o)** Cumplir con todas las reglas vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de producción. **p)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato. **q)** Las demás contempladas en la Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. **r)** Suministrar el servicio requerido de acuerdo al objeto del contrato y especificaciones técnicas. **s)** Al momento de prestar el servicio, el vehículo destinado y su conductor, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo por infracciones de tránsito, Licencia de Conducción Vigente, presentar la tarjeta de propiedad del vehículo, tarjeta de operación, SOAT vigente, Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Revisión Técnico Mecánica y de gases, seguro por cada pasajero transportado. **t)** Por ser un servicio de transporte, el contratista asume los siguientes compromisos: 1) Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, de los asociados o vinculados a la empresa. 2) Prestar el servicio de transporte bajo su responsabilidad y riesgo. 3) Mantener el vehículo que utilice para la prestación del servicio, en óptimas condiciones mecánicas, de mantenimiento preventivo y correctivo y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte del personal. 4) Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los Certificados de Revisión, los vehículos utilizados para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.

5) Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo. 6) Cubrir todos los gastos que EL COLEGIO se viere obligado a realizar por pago a terceros por concepto de transporte, en caso de no suministrar oportunamente el reemplazo del vehículo y conductor de acuerdo a lo previsto en el literal anterior. 7) Presentar cada vez que se requiera y mantener vigentes durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores o funcionamiento de la empresa, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a pagar al contratista el valor del contrato, en un pago, con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura y planilla de seguridad social.

a. La adjudicación del contrato será total.

b. Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecución del contrato.

c. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del objeto del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.820.000)**. Se cancelará solo lo efectivamente ejecutado durante el contrato y en todo caso sin superar el 15 de noviembre de 2026; se realizará un solo pago al finalizar el contrato sin perjuicio de las retenciones de Ley, previa certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor asignado y radicada la factura y planilla de seguridad social con su respectiva constancia de pago. Se pagará con recursos de GRATUIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FUENTES DE FINANCIACIÓN, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y el manual de contratación; EL CONTRATANTE a través de la Tesorería, elaboró el certificado de disponibilidad No.18 del 21 de julio de 2026, con cargo a los Rubro **2.1.2.5 “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-COMUNICACIONES Y TRANSPORTE**; el contrato se pagará con cargo a los Recursos Gratuidad; una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo. La ejecución del contrato queda sujeta a la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, ubicada en la Carrera 23 N° 35-58 Manizales-Caldas. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, para garantizar las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Contratista o Proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los servicios a suministrar y para ello, debe constituir **póliza de cumplimiento y de calidad del servicio, por el 10% del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro meses más.** Así mismo deberá presentar **Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual por el 10% del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro meses más.** **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la I.E. Instituto Técnico Francisco José de Caldas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** El contratante verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio del supervisor, el docente docente **Jorge Albeiro Montoya Herrera**, C.C 18.594.831, Celular 3107234092, Correo electrónico jamh1968@hotmail.com, **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** No garantizar ni cumplir con lo mencionado en las cláusulas primera y novena del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TIPOS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) La primera vez que se genere un incumplimiento, cualquiera que sea, la sanción corresponderá al 15% del valor total del contrato. 2) La segunda vez que se genere un incumplimiento, cualquiera que sea, la sanción corresponderá al 20% del valor total del contrato. 3) A partir de la tercera vez que se genere un incumplimiento cualquiera que sea, la sanción será de multas sucesivas del 30% del valor total del contrato. La imposición de sanciones no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Comité designado por parte del Consejo Directivo de la Institución para el efecto, quien tomará las decisiones en primera instancia a través de una conciliación; de lo contrario se procederá conforme a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** Al Contratista se le retendrá en el momento del pago, los valores correspondientes a estampillas de acuerdo con el estatuto de rentas municipales. El Contratante realizará las retenciones correspondientes conforme a la ley tributaria, dineros que se descontaran al momento de liquidar.

ESTAMPILLA	CONCEPTO EXONERACION	%	A QUIENES APLICA LA NORMA		
			BASE VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	P.NATURALES	JURIDICAS
Pro Universidades		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO UNIVERSIDAD	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X
Pro Bienestar adulto mayor		2%	100%	X	X
EXONERACION	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		inferior 10 SMLV	X	X

5

“Formando en la excelencia laboral y ciudadana para una mejor calidad de vida”

Carrera 23 No 35 – 58 Tel. 606 8 91 89 01 – Correo Electrónico: tesoreriaitec@gmail.com - tesoreria.itec@semmanizales.edu.co
Manizales - Caldas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

PRO ADULTO MAYOR					
Pro cultura		2%	100%	X	X
EXONERACION PRO CULTURA	SERVICIOS PUBLICOS		inferior 10 SMLV	X	X
	PRESTACION SERVICIOS POR HONORARIOS MENSUAL		Inferior a 3.4 SMLV	X	X
Pro deporte y Recreación		0.5%	100%	X	X
EXONERACION PRO DEPORTE	SERVICIOS PUBLICOS Y PRESTACION SERVICIOS P. NATURALES		inferior 10 SMLV	X	
JUSTICIA FAMILIAR		2%	100%	X	X
EXONERACION JUSTICIA FLIAR	PRESTACION SERVICIOS POR PAGO HONORARIOS		inferior 10 SMLV	X	X
OBRA PÚBLICA Además, se les aplicará todas las estampillas y tasas.		5%	100%	X	X
EXENCION RETEICA INDUSTRIA Y CCIO	No obligados a declarar impuesto de industria y comercio ante el municipio de Manizales según el artículo 59 del Acuerdo 1083 del 30 de abril del 2021, los contribuyentes que integren y se encuentren activos en el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), quienes declararan el ICA consolidado ante el gobierno nacional, razón por la cual, a las personas naturales o jurídicas inscritas en este régimen no se les practica reteica.				

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD: El señor **JHONATAN GIRALDO PÉREZ** identificado(a) con C.C. No. 1.053.821.868, de Manizales, obrando en su propio nombre y en representación de REALTUR S.A, es responsable por el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas primera y novena del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIÓN E INHABILIDAD:** Yo, **JHONATAN GIRALDO PÉREZ**, identificado(a) con C.C. No. 1.053.821.868 de Manizales, obrando en mi propio nombre y en representación de **REALTUR S.A.** con sede en la ciudad de Manizales, bajo la gravedad del juramento manifiesto que: **1)** Conozco y acepto los documentos del proceso, **2)** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4)** Como contratista al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, **5)** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** Manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Poseo experiencia certificada en el mercado, relacionada con el objeto del contrato. **8)** En caso de haber contratado anteriormente con la Institución Educativa Instituto Francisco José de Caldas, se podrá solicitar al Supervisor asignado, concepto de valoración satisfactoria del suministro o servicio prestado. **9)** Domiciliado en la ciudad de Manizales o en el territorio colombiano. **10)** Garantizar cumplimiento y calidad. **11)** No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la institución educativa o si ello no fuere posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en las normas que aplican para contratar. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Nombre: JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT Cargo: Rector Dirección: Carrera 23 No. 35-58	Nombre: REALTUR S.A / JHONATAN GIRALDO PÉREZ Dirección Vía Panamericana Estación Uribe Lote El Campín, Tel 6068931410 en la ciudad de Manizales Correo electrónico rodamiento@realtursa.com - proveedoresrealtursa@gmail.com
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y acreditación del



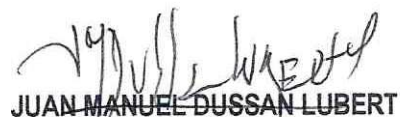
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 01675, DICIEMBRE 04 DE 2012
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
NIT 890.805.009-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 15-ITEC2026

contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social, según lo dispuesto en el manual de contratación.

Para constancia, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes, en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT

CC. No. 10.268.582 de Manizales

CONTRATANTE

Rector I.E. Instituto Técnico Francisco José de Caldas


JHONATAN GIRALDO PEREZ
JHONATAN GIRALDO PEREZ
C.C. No. 1.053.821.868 de Manizales.
CONTRATISTA
REALTUR S.A. Nit 810005477-0

Supervisor en conocimiento de las obligaciones que como tal asume:


JORGE ALBEIRO MONTOYA HERRERA
C.C 18.594.831, de Manizales, Caldas,
Celular: 3107234092
Correo electrónico jamh1968@hotmail.com